



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
DEMANDANTE:	MARÍA EMMA RAMÍREZ
APOYO PARA:	JAIME ALBERTO RODRIGUEZ RAMÍREZ
RADICACIÓN:	2017-01029
PROVIDENCIA:	90
DECISIÓN:	ADELANTAR - OFICIAR - REQUIERE

Se aprecia manifestación de la curadora, respecto de la necesidad de continuar con el trámite de Adjudicación Judicial de Apoyos

Así las cosas, se adelantará el presente asunto por el trámite verbal sumario y se ordenará oficiar a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO para que asigne un Defensor Público que represente los intereses del titular del acto; también se oficiará a las entidades respectivas para que realicen la valoración de apoyos.

Finalmente, se requerirá a la parte interesada para que, en primer lugar, actúe a través de apoderado judicial, de conformidad con lo señalado en el art. 73 del C.G. del P. y, en segundo, informe los actos jurídicos para los cuales se requiere apoyo, los familiares más cercanos del titular del acto y la dirección de domicilio o residencia del mismo.

Por lo anterior, el JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C. dispone:

PRIMERO: ADELANTAR el presente asunto por el trámite VERBAL SUMARIO, previsto en el art. 396 del C.G. del P., en concordancia con el art. 38 de la Ley 1996 de 2019.

SEGUNDO: NOTIFICAR al titular del acto o a su representante judicial a quien se le correrá traslado de la solicitud de apoyos y de sus anexos, por el termino de diez (10) días.

TERCERO: En aras de garantizar la defensa del señor JAIME ALBERTO RODRIGUEZ RAMÍREZ, se ordena **OFICIAR** a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO de la Regional Bogotá, a fin de que dentro de los tres (3) días siguientes, le asigne al citado un profesional de la lista de defensores públicos que preste sus servicios en el área de familia en Bogotá, para que asuma su representación en el proceso.

CUARTO: OFICIAR a la PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C., a la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL y a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, para que lleven a cabo la valoración de apoyos a JAIME ALBERTO RODRIGUEZ RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.533.310. Dicha valoración deberá ser rendida de acuerdo con los ajustes de la Ley 1996 de 2019, artículo 38, núm. 4.

QUINTO: REQUERIR a la parte interesada para que, por una parte, indique los actos jurídicos para los cuales se requiere apoyo y, por la otra, aporte la información

de los familiares más cercanos del titular del acto y la dirección de domicilio o residencia de éstos.

SEXTO: REQUERIR a la interesada para que actúe por medio de un apoderado, toda vez que carece del derecho de postulación (art. 73 del C.G. del P.).

SÉPTIMO: COMUNICAR esta decisión al Ministerio Público, para lo de su cargo.

OCTAVO: Por secretaria, **REMITIR** esta providencia a la parte interesada, dejando las constancias de rigor.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,

Proyectó: María Pabón

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 del C.G. del P.)
Bogotá, D.C., hoy 29 de enero de 2024, se notifica esta providencia en el **ESTADO No. 4**
Secretaría: _____
DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1df3057fc18817ec206804d7240416ff2356688cf09b1e01a9a531a84196a359**

Documento generado en 26/01/2024 12:12:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>